

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0499.
Demandante: Extractora central S.A.
Demandado: Indupalma Ltda.

Conforme a la solicitud elevada por la parte actora, se dispone:

1. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 196-13303, 196-4113, 196-29734 y 196-9479 de propiedad de la demandada. Oficiése a la Oficina de Registro respectiva.
2. El embargo de las acciones, bonos y cualquier tipo de derecho que tenga en calidad de socio y/o Accionista la sociedad INDUSTRIA AGRARIA DE PALMA LTDA INDUPALMA Nit 860006780-4 tenga con la sociedad C.I. ACEPALMA S.A. Nit 800141770.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO